

CONSTANCIA DE SEGURO

Por la presente se deja expresa constancia que esta Sociedad ampara bajo la Póliza de Seguro En Trámite de Responsabilidad Civil en base a los siguientes datos y condiciones:

ASEGURADO: AUSUR S.A.

ASEGURADO ADICIONAL: Rovella Carranza SA y/o JCR S.A. y/o Mota-Engil Latin America B.V. y/o Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/u Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y/o Contratistas y/o Sub-Contratistas y/o Diseñadores, Arquitectos, Ingenieros, Vendedores, Proveedores que no formen parte del Asegurado por sus actividades en el sitio asegurado únicamente. y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera al Asegurado por contrato o acuerdo para proveerles de cobertura y/o Terceras Partes Financieras (si se requiere)

Todos por sus respectivos derechos e intereses

PERIODO: 31/07/2018 al 31/07/2019 Ambas fechas de las 00.00 hrs

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia

INTERES: Los intereses financieros del asegurado en la Póliza como fuera más ampliamente detallado debajo:

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina. La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definió en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en las Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:

- 1.1 "Lesión" significa lesión física mortal, enfermedad de o hacia cualquier persona;
- 1.2 "Daño" significa pérdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;
- 1.3 "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;
- 1.4 "Producto" significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

SECCION A – RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA
SECCION B – RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN
SECCION C – RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO

LIMITES DE INDEMNIZACION:

- a) OPERACIONES : USD 15,000,000 para cualquier ocurrencia
- b) CONSTRUCCION:USD 22, 000,000 para cualquier ocurrencia

DEDUCIBLES:

Deducible Operaciones: USD100, 000 para cualquier ocurrencia

Deducible Construcción:

- A) USD75, 000 para cualquier ocurrencia, pero aumentado a:
- B) USD100, 000 para cualquier ocurrencia involucrando Contratistas y/o Sub-Contratistas

Todos los deducibles serán modificados según la Cláusula de Transacción a enviar

UBICACION: Argentina

CONDICIONES DE COBERTURA: Según póliza de Nación Seguros

AJUSTADOR DESIGNADO: Estudio Santamarina

ABOGADOS DESIGNADOS: A ser informado

LEY Y JURISDICCION: Argentina

La presente certificación se extiende a los 30 días del mes de Julio de 2018 para ser presentada ante quien corresponda.

Se deja constancia que el presente certificado tendrá una validez de 15 días corridos desde la fecha correspondiente.



Ruben Tello
Subgte. de Suscripción